



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**

**PROYECTO DE INVESTIGACION PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**“ LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN
LOS PROCESOS POR DELITOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA
DE BOLÍVAR, EN EL AÑO 2021”**

AUTOR:

CESAR SEBASTIAN BONILLA BELTRAN

TUTOR:

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco.

2022

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

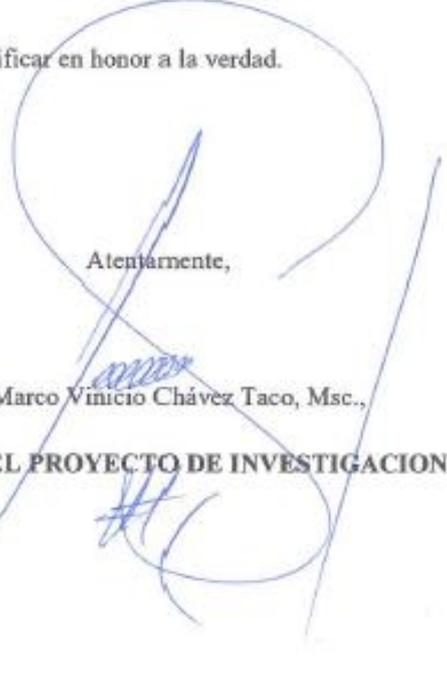
Dr. Marco Vinicio Chávez Taco, Msc., Tutor de la modalidad de titulación Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien informar:

Que el Sr. Cesar Sebastián Bonilla Beltrán, ha desarrollado su proyecto de titulación cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito tutor a su trabajo de investigación que tiene por tema **“LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLÍVAR, EN EL AÑO 2021”**, el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad, siendo de su propia autoría, por lo que tengo a bien apropiarme el mismo y autorizar su presentación para la obtención de su calificación por parte del tribunal.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Guaranda, noviembre 2022.

Atentamente,


Dr. Marco Vinicio Chávez Taco, Msc.,

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

DECLARACIÓN DE AUTORÍA



Yo, César Sebastián Bonilla Beltrán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0202063046, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar y egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; bajo juramento DECLARO libre y voluntaria que el presente trabajo de titulación proyecto de investigación **“LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLÍVAR, EN EL AÑO 2021”**, fue realizado con las tutorías del docente Dr. Marco Vinicio Chávez Taco, Msc., siendo un trabajo de mi autoría, dejando a salvo el criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo de la presente investigación jurídico y doctrinario del caso, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda, enero 2023

Atentamente,

César Sebastián Bonilla Beltrán

AUTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, por su apoyo incondicional, su amor y por su confianza depositada en mi persona, por haberme enseñado desde muy pequeños buenos valores y siempre darme las bendiciones lo que me ha fortalecido para seguir adelante.

A mi abuelita quien ha estado siempre pendiente durante toda mi carrera, por sus consejos y nunca me faltó sus bendiciones y los mejores deseos.

A mi hijo Emilio Sebastián quien es mi razón de ser y de superación para lograr este objetivo que va a ser de mucho valor para desempeñarme profesionalmente.

A mi familia en general por aportar de una u otra forma en toda mi vida estudiantil.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por concederme mucha salud y vida para lograr cumplir cada una de mis metas propuestas, a los Docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Estatal de Bolívar quienes enriquecieron mis conocimientos los cuales van a ser de mucho apoyo en el desarrollo de mi vida profesional, a cada uno de mis compañeros que formaron parte a lo largo mi carrera, al Dr. Marco Chávez por apoyarme y guiarme en el desarrollo de este proyecto de tesis.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	¡Error! Marcador no definido.
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
ÍNDICE.....	VI
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	XI
INTRODUCCIÒN	XII
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	12
1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. OBJETIVOS.....	13
1.3. JUSTIFICACIÒN	14
2. CAPÍTULO II: MARCO TEÒRICO	15
2.2.1. Antecedentes:	15
2.2.2. Marco teórico.....	16
Medidas de protección.....	16
Las medidas de protección y su origen	17
Medidas de protección en la actualidad en el Estado ecuatoriano	19
Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.....	19
	VI

Prohibición al sospechoso o procesado de acercarse a la víctima.....	20
Prohibición al sospechoso de realizar actos de intimidación y persecución a la víctima o a los miembros del núcleo familiar ya sea por sí mismo o por terceras personas.	20
Distensión de la boleta de auxilio para la víctima o de miembros del núcleo familiar.....	20
Orden de salida de la persona sospechosa del domicilio.....	21
Reintegro de la víctima o testigo al domicilio y salida simultánea de los procesados	21
Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.....	22
Orden de tratamiento psicológico para la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si amerita.	22
Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.....	22
Delito	25
Elementos del delito.....	25
Violencia de Género	25
La violencia de género en el Ordenamiento jurídico	26
Ciclos de la violencia.....	28
Procedimiento Judicial	29

Rol de Fiscalía en delitos de violencia intrafamiliar	29
Rol de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	30
Jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.....	31
Competencia de las juezas y jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia	31
Atribuciones y deberes:.....	32
Competencia de las juezas y los jueces únicos o Multicompetente.	32
Atribuciones y deberes:.....	33
El Procedimiento en casos de flagrancia	33
CAPÍTULO III:.....	36
3.1. Descripción del trabajo investigado	36
3.2. Modalidad de investigación	36
Nivel Descriptivo.....	36
Nivel Explicativo.....	37
CAPÍTULO IV.....	39
4.1. Tabulación de Resultados	39
4.2. Tabulación de Resultados	43
4.3. Beneficiarios.....	44
4.4. Impacto de la Investigación	45
4.5. Transferencia de Resultados.....	46

CONCLUSIONES.....	47
RECOMENDACIONES	48
Bibliografía.....	49
Anexos	51

RESUMEN EJECUTIVO

La violencia intrafamiliar es un problema que viene afectando a las distintas esferas de la sociedad. Este tema, debe ser abordado con responsabilidad, pues al ser de interés social es necesario que las personas conozcan sobre el mismo.

El objetivo es analizar la efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar en el cantón San Miguel, razón por la cual se realizó una investigación documental basada en una revisión bibliográfica de documentos, doctrina, y consulta a los agentes fiscales del cantón San Miguel, y demás documentos con datos especializados.

Como resultados se evidencia que en diversos casos las medidas de protección son mal utilizadas por las víctimas, y en otros casos no funcionan porque a pesar de tener dichas medidas los presuntos sospechosos incurren en otro delito al violentarlas.

Con lo antes expuesto surge la necesidad de analizar el alcance de las medidas de protección previstas en el Código Orgánico Integral Penal COIP, ya que estos sirven como instrumentos fundamentales para la protección de la víctima. Pero el otorgamiento de éstas no deben afectar los derechos del victimario, al que se le debe de brindar las garantías que permitan hacer uso del derecho a la defensa, donde puedan practicar elementos probatorios para su defensa.

Palabras claves: Efectividad, medidas de protección, víctima, victimario, violencia física, violencia psicológica.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ❖ **Agresor:** El agresor es un sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad. Por cuestiones psicológicas o socioculturales, una persona puede desarrollar conductas que se vinculan a la agresividad, provocando daños a terceros (de, 2021).
- ❖ **Efectividad:** Capacidad de conseguir el efecto deseado en lo que se realiza (de, 2021)
- ❖ **Medidas de protección:** Son aquellas que se interponen en favor de menores, cuando ellos se encuentran situaciones de peligro por diferentes motivos. Por lo mismo se requiere que éstos sean intervenidos de manera inmediata por un juez, de modo que se pueda velar por su integridad física o psicológica. Esto es muy común en casos de maltrato, abuso, abandono y otros (Definición de , s.f.).
- ❖ **Victima:** Una víctima es una persona o animal que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por una persona, ésta recibe el nombre de victimario (Definición de , s.f.)
- ❖ **Violencia:** Es aquello ejecutado con fuerza o que se lleva a cabo contra la voluntad de otra persona. El comportamiento violento intenta imponer u obtener algo por la fuerza y puede ocasionar daños físicos y emocionales a la víctima (Definición de , s.f.).
- ❖ **Violencia Intrafamiliar:** Puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos (de, 2021).

INTRODUCCIÒN

La violencia intrafamiliar en el Ecuador es uno de los principales problemas que afectan a la sociedad, sin respetar, edad, sexo, color, y posición económica. Desde años atrás se ha venido observando cómo ha ido incrementando los actos de violencia en la población ecuatoriana específicamente contra la mujer, por ello, el Estado busca como erradicar todo conflicto que suscite entre familiares que terminan con agresión, más humillaciones, e insultos, siendo parte de diferentes delitos estipulados en el Código Orgánico Integral Penal. Ahora bien, ante los actos de violencia que inciden en la vida social y que destruyen a la estructura familiar, pues en ella estas, niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, que son más propensas a ser víctimas de violencia por ser una población vulnerable de la sociedad.

En esta investigación se pretende descubrir como las medidas de protección inciden para la tutela efectiva de los derechos de las víctimas, y si estas son o no eficaces, así como si cumplen con su misión, que es proteger a la víctima de cualquier hecho o incidente que pudiese ocurrir en el futuro.

Las medidas de protección en violencia familiar se encuentran establecidas en la legislación ecuatoriana y estas deben ser solicitadas al juzgador para que se convierta en aquel instrumento de tutela a la víctima.

A través del método jurídico dogmático se pretende analizar cuál es la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar y como éstas son ejecutadas en la práctica para lo cual a través del método cualitativo se abordará y se analizará casos de violencia intrafamiliar, a fin de poder determinar en qué sentido

otorgaron las medidas de protección y bajo qué argumentos solicito el agente fiscal dichas medidas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La violencia familiar es un problema social que ha ido incrementando con el pasar del tiempo, en el año 2021 durante la pandemia existió gran incidencia en el cometimiento de delitos contra la mujer familia y miembros del núcleo familiar afectando a la esfera social, psicológica, física, e incluso, sexual de las víctimas.

Hay que tener en claro que hablar de violencia intrafamiliar no solamente tiene que ver con golpes y agresiones físicas, sino que también existen golpes emocionales, los que afectan directamente a las víctimas.

La ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres tiene el carácter de orgánica y sus disposiciones prevalecen sobre otras normas es por ello que en la misma se contiene lo referente a las medidas de protección considerándose como aquellos medios en las que el juez o la jueza dispone proteger a la víctima de violencia intrafamiliar y estas deben ser dispuestas de forma inmediata pero cuando efectivas son estas medidas de protección sirven en realidad para garantizar a la víctima de su agresor o quizás Éstas no cumplen con su rol de eficaces y se tornan como instrumentos de venganza por parte de la víctima en contra de un posible agresor. Muchas de las supuestas víctimas utilizan estos instrumentos para alejar o tener chantajeado al agresor a pesar de seguir manteniendo un vínculo con él.

Por ello vale preguntarnos

¿Cuán eficaces son las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar?

1.2. OBJETIVOS

Objetivos

- ❖ Analizar la efectividad de las medidas de protección en los procesos de delitos de violencia intrafamiliar en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, en el año 2021.

Objetivos Específicos:

- ❖ Conocer la frecuencia del cometimiento de delitos de violencia intrafamiliar en el Catón San Miguel durante el año 2021.
- ❖ Evaluar la efectividad de las medidas de protección reconocidas en la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra La Mujer y cuando estas son otorgadas por el Administrador de Justicia.
- ❖ Determinar el alcance de la efectividad de las medidas de protección en los procesos de delitos de violencia intrafamiliar en el cantón San Miguel.

1.3. JUSTIFICACIÒN

Dentro del marco legal en el que se introducen las medidas de protección está la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11.2 que garantiza el derecho a no ser discriminados por ninguna razón obligándolo estado tomar acciones afirmativas para promover una igualdad real a favor de los titulares del derecho así también el artículo 66, garantiza los derechos de la integridad física, psíquica, moral y sexual así como a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, en el artículo 75 se garantiza el derecho a acceder prácticamente los servicios de justicia y en la tutela judicial efectiva imparcial y expedita; en el artículo 78 se garantiza la adopción de mecanismos para reparar integralmente a los derechos que han sido vulnerados y violentados en las víctimas, finalmente tenemos la Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer, en la que se estipula los derechos y garantías en los casos de violencia doméstica.

Con estos antecedentes normativos, la importancia del tema radica en que las medidas de protección tienen por finalidad brindar cuidado seguridad e integridad de las personas involucradas en un hecho que se denuncia y que en ocasiones durante la investigación puede presentarse situaciones de riesgo para las víctimas dentro del proceso.

Hay que tomar en consideración que en el momento de qué la persona realiza la denuncia debe precautelar su integridad, y estos instrumentos legales, como las medidas de protección, cumplen ese rol, para salvaguardar la integridad de las posibles víctimas ante cualquier circunstancia de peligro que pueda existir.

2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.2.1. Antecedentes:

Existen diversos artículos en los que refieren sobre las medidas de protección, específicamente como estas operan en las víctimas de violencia intrafamiliar, así, por ejemplo:

Sotalin L. & Tonato F, quienes en su investigación “ La efectividad de las medidas de protección de la Policía Nacional y su repercusión en los índices de la violencia intrafamiliar en mujeres del sector de Pascuales de la ciudad de Guayaquil, durante el período 2013-2014” , quienes concluyen:

“La causa por la que exista índices de violencia intrafamiliar es por la drogadicción. sin duda alguna los resultados de las encuestas arrojaron que la drogadicción es el principal problema por los que se da índices de violencia y esta marca a las familias que son víctima de ella y en la cual deja huellas imborrables en sus mentes y es importante actuar para prevenir este grave problema social” (Sotalin, 2015).

Así mismo, Montufar en su investigación la violencia contra la mujer, concluye:

"La violencia contra la mujer es una forma de actuación tan antigua como la más remota memoria histórica, y probablemente ha existido desde los primeros balbuceos de la sociabilidad" (Montufar, 1994)

Es claro que la violencia contra la mujer, es una actuación dentro de la sociedad, que se ha dado desde siempre, estableciendo un estatus de superioridad del hombre sobre la mujer en la sociedad, puesto se ha visto tanto en lo privado como en lo público.

Todo esto ha llevado a que siempre exista una desigualdad entre hombres y mujeres, hay que tener en cuenta que la vulneración no tiene conexión directa con la condición personal de quien recibe violencia, sino es aquel resultado de la evolución de la sociedad, y como desde los hogares se ha ido ejerciendo desigualdad en el trato de hombre versus la mujer, recordemos que antes decían “ aunque pegue, aunque mate , marido es” , una acepción completamente absurda y que ha ido desnaturalizando el derecho a la igualdad y no discriminación.

Para una mejor comprensión de esta investigación se establece el siguiente marco teórico.

2.2.2. Marco teórico

Medidas de protección

Según Cabanellas (2012), las medidas de protección, “ son disposiciones y ordenes creados para proteger la seguridad de las personas” (Cabanellas, 2012).

Es decir, las medidas de protección, son aquellos elementos, dispuestos por la autoridad competente, con el fin de proteger la integridad de una persona, con carácter dominante, y cumplir con su cometido.

En relación a lo establecido anteriormente, Díaz (2009) refiere:

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que

buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas.

Como vemos, las medidas de protección se establecen en pro de una persona en situación de vulnerabilidad son de importancia para el Estado, lo que las hace de interés público.

El Estado por medio de sus funciones, en este caso Legislativa y Judicial, implementa este tipo de instrumentos de resguardo para proteger a una víctima o a su vez, la medida que se otorga sirva para prevenir una futura agresión más grave.

En ello radica la importancia de las medidas de auxilio, en el objetivo que busca por medio de ellas, con lo cual la víctima tiene un respaldo para su integridad.

Las medidas de protección y su origen

Según la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas (2010) establece:

“ Las órdenes de protección es uno de los recursos jurídicos más efectivos puestos a disposición de las demandantes/supervivientes de la violencia contra la mujer. Se introdujeron por primera vez en los Estados Unidos, a mediados de la década de 1979, y representaron una solución inmediata a las demandantes/supervivientes de violencia doméstica al autorizar a los tribunales a que obliguen a quien ha cometido un acto violento a abandonar la casa.

La experiencia ha demostrado que las demandantes/supervivientes de formas de violencia distintas de la violencia doméstica también necesitan

órdenes de protección. Varios avances legislativos recientes han ampliado la aplicación de dichas órdenes de forma acorde”

En el Ecuador, las medidas de protección nacieron a partir de la promulgación de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, también conocida como Ley 103, la cual comenzó a regir a partir de diciembre de 1995, las mismas que se encontraban dispuestas dentro de su capítulo segundo.

La ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995), respecto de las medidas de protección estipulaba:

“ Las autoridades, cuando de cualquier manera llegue a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo a favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;

6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común;
7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Art. No 107, regla 6ª. del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y,
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere del caso. (Art. 13)

Estas medidas de protección instituyeron mayor seguridad para las víctimas de violencia, así también para el entorno en el cual debían desarrollarse, este fue uno de los precedentes de mayor trascendencia sobre la violencia intrafamiliar y contra la mujer, sin dejar de lado que aparentemente estas medidas son nuevas en su implementación, porque la violencia siempre ha existido, pero no se ha hecho nada para contrarrestarla.

Medidas de protección en la actualidad en el Estado ecuatoriano

Las medidas de protección que son aplicables dentro de nuestro ordenamiento jurídico, se encuentran establecidas dentro del Código Orgánico Integral Penal.

Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones

En cuanto a esta medida Manzaba (2016) establece:

Esta medida de protección tiene una característica de otorgar una seguridad a la sociedad, puesto que se dispone que la persona procesada no concurra a ciertos lugares o entornos que pueda determinar un peligro para la sociedad o grupo de personas debido a las acciones o conductas que la persona ejecutó en un determinado momento.

Prohibición al sospechoso o procesado de acercarse a la víctima

Esta medida busca proteger la integridad de la víctima en todos sus aspectos, a su vez el prohibir el acercarse a ella es una manera de garantizar su desarrollo integral, así como el cuidado de todos los entornos en los cuales una persona necesita desarrollarse, como trabajo, centro de estudios, etc.

Prohibición al sospechoso de realizar actos de intimidación y persecución a la víctima o a los miembros del núcleo familiar ya sea por sí mismo o por terceras personas.

Según Yávar (1997):

Esta medida de amparo tiene su antecedente de que el agresor no actúa sólo, sino que ha contratado terceras personas para conseguir su violencia, física, psicológica o sexual (Yávar, 1997).

Consecuentemente, se extiende mucho más que las anteriores, pues esta vez la autoridad libra una orden de prohibir que terceras personas ligadas al agresor, logren intimidar o presionar a la agredida. Ahora, lo que la autoridad establece es que le prohíbe al agresor que emplee a interpuestas personas para lograr el objetivo de una nueva agresión.

Distensión de la boleta de auxilio para la víctima o de miembros del núcleo familiar

La boleta de auxilio es la disposición de ayuda más usual en cuanto a violencia intrafamiliar, la función de esta boleta es conceder auxilio inmediato por parte de un agente policial a la persona que se encuentra en una situación de riesgo, a fin de poner al agresor en manos de la justicia.

La boleta de auxilio, tiene como característica esencial que tiene cobertura a nivel nacional y no prescribe, siendo una garantía personal, para la protección en todo instante.

Yávar (1997), hace un comentario en cuanto a su otorgamiento:

Las boletas solamente deben darse cuando exista una evidente amenaza de agresión física, pues la boleta de auxilio por una violencia psicológica es menos probable que justifique la petición en la denuncia, las de carácter sexual dependen mucho del contenido de la denuncia y del reconocimiento médico legal que se le ordene practicar a la víctima (Yávar, 1997).

Orden de salida de la persona sospechosa del domicilio

Según Aguirre (2005) la orden de salida del agresor del domicilio, radica en que:

Esta medida es necesaria tomarla ya que cuando el agresor está dentro del hogar, se forman círculos de agresión que son cada vez mayores y producen consecuencias importantes no sólo para el mismo núcleo familiar, sino también para los estamentos circundantes, es necesario evitar que se consume una infracción irreparable (Aguirre, 2005).

Este tipo de medida se solicita cuando exista un riesgo inminente por parte del conviviente agresor hacia la víctima, a fin de erradicar la violencia física, psíquica o sexual de la víctima.

Reintegro de la víctima o testigo al domicilio y salida simultánea de los procesados

Esta medida aplica cuando se trate de una vivienda común, en la que el agresor por tener una posición de superioridad contra la víctima, por ende, cree tener la facultad de ordenar a la víctima a desalojar la vivienda.

Esto afecta no solo a la víctima, sino al entorno familiar ya que la víctima es obligada a salir con sus hijos, lo que representa inseguridad para ellos.

Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.

Esta medida no es aplicada generalmente en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, pero si es una garantía en casos en los que el agresor pueda portar o poseer armas de cualquier tipo lo cual será un riesgo para la víctima.

Orden de tratamiento psicológico para la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si amerita.

Esta medida es básica en temas de violencia de género e intrafamiliar, ya que quienes se encuentran a cargo de la administración de justicia, debe dictar conjuntamente con otras medidas, el tratamiento respectivo.

Cuando nos referimos a agresiones, existirán siempre secuelas físicas, y emocionales, por tanto, curar heridas es fundamental y qué mejor de la mano de profesionales para que brinden tratamiento psicológico a quienes lo requieran buscando romper el círculo de la violencia, para seguir constituyendo el eje de la sociedad que es la familia.

Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

Considerando que la ley orgánica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer es un conjunto sistematizado y organizado de diferentes normas jurídicas cuyo fin principal es establecer políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el Ecuador ante esto la misma ley contempla las diversas medidas de protección para tutelar los derechos de las posibles víctimas en los delitos de violencia física psicológica y sexual.

Siendo así que en el Artículo 51, se establecen las Medidas Administrativas inmediatas de protección, las cuales consisten en:

- Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;
- Ordenar la restitución de víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad;
- A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad.
- Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar;
- Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia.
- Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia;
- Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima de la mujer víctima de violencia;
- Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;

- Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a las personas de atención prioritaria.
- Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social, Salud, y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado;
- Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella;
- Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales;
- Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal; y,
- Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia.

Delito

Plascencia (2000), refiere:

“ Hablar del delito, este se configura como un acto, es decir una acción, la cual es culpable y que va en contra de lo establecido por un ordenamiento jurídico, lo que a su vez conlleva a una sanción. Esta sanción debe estar tipificada conjuntamente con lo que implica la acción cometida, para que así pueda actuar el sistema de justicia” (Plascencia, 2022).

Es decir, los delitos son aquellos actos que contravienen a la norma jurídica, y que producto de ello se atenta a un bien jurídico.

Elementos del delito

Para poder definir los elementos que configuran al delito Ortuzar (1958), establece:

“ Es el acto o conducta del hombre, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad. Si faltase alguno de estos elementos, no se puede dar la configuración de delito y lógicamente no se puede dar sanción a ello” (Ortuzar, 1958).

Son elementos que constituyen un delito, por cuanto deben ir concatenados, de lo contrario no hubiese dicha figura penal.

Violencia de Género

La violencia de género contra las mujeres

“ Es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública, como en la vida privada” (Unidas, 1993)

La violencia de género no es un hecho aislado o puntual, es un proceso que, por lo general, va subiendo en intensidad y puede llegar a desenlaces fatales.

La violencia de género puede empezar con acciones que te hacen sentir humillada, que te llevan al aislamiento y a tener una baja autoestima.

Cuando te gritan, te insultan, te agreden, no te están demostrando afecto o consideración; te están violentando y no debes sentirte responsable o culpabilizarte de esas formas de violencia.

La violencia de género en el Ordenamiento jurídico

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), define la violencia en el marco intrafamiliar, de la siguiente manera:

Artículo 155 “ Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la

procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (Constituyente A. N., 2014).

A partir de esta definición, el COIP contempla las siguientes sanciones en caso de que se presenten diferentes tipos de violencia:

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio (Constituyente A. N., 2014).

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones (Constituyente A. N., 2014).

Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva (Constituyente A. N., 2014)

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

(Constituyente A. N., 2014)

La norma jurídica penal, contempla a la violencia intrafamiliar en su extensión y particularidades que la determinan como delito.

Ciclos de la violencia

Walker (1979), establece:

“En una relación de violencia, la mujer se encuentra dentro de un ciclo el cual consta de tres fases:

- 1) la fase de acumulación de tensión,
- 2) la fase de explotación violenta y
- 3) la de luna de miel (Walker, 1979)

Cada una de ellas tiene características específicas que marcan una relación violenta.

Muchas de las mujeres en el Ecuador viven actualmente en este ciclo de violencia.

Según la encuesta aplicada por el Instituto nacional de estadísticas y censo, en el año 2015 demostró que 7 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia, sin considerar su condición económica y social, nivel de estudio.

Sin embargo, menos del 2% de estas mujeres decidió romper este ciclo de violencia y denunciar su caso ante la justicia.

Procedimiento Judicial

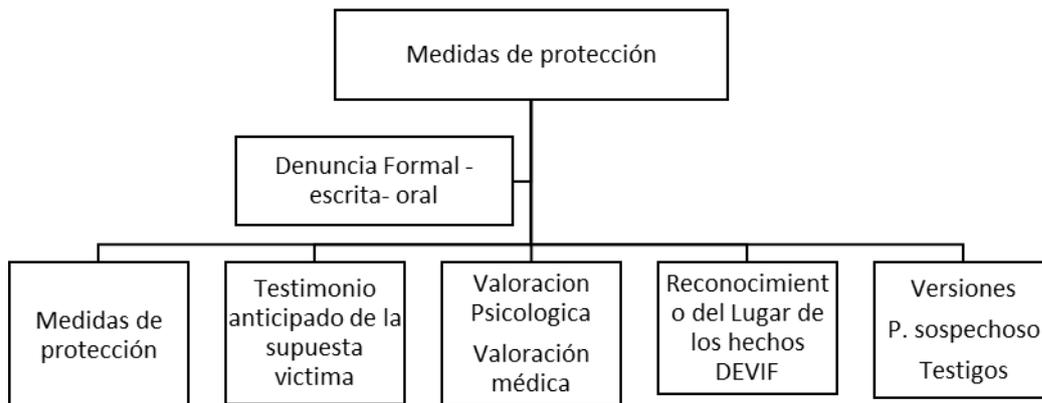
El procedimiento judicial es el conjunto de los requisitos exigidos por la ley procesal de un país para que se pueda llevar a cabo la resolución de un conflicto por un juez o tribunal con todas las garantías para las dos partes (Trujillo, 2020).

Ante esto podemos indicar, que el procedimiento judicial es aquel parámetro establecido de un proceso, por ejemplo, en Fiscalía, lo primero que debe existir es la denuncia, en este caso específico de violencia intrafamiliar, ya sea por violencia física o violencia psicológica, inmediatamente el agente fiscal, dispondrá y solicitará al Juez las medidas de protección, así como el testimonio anticipado de la supuesta víctima.

En la petición de las medidas de protección se consignará las direcciones domiciliarias, correos electrónicos y números de teléfonos de la supuesta víctima y del presunto sospechoso, a fin de que conozca sobre las mismas.

Rol de Fiscalía en delitos de violencia intrafamiliar

De conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador, Fiscalía avoca conocimiento de la noticia del delito, sea por denuncia formal escrita u oral, o incluso por flagrancia, debiendo actuar rápidamente en pro de la víctima, de forma objetiva en la investigación, actuando con sujeción al debido proceso y respetando los derechos humanos de los involucrados.



Elaborado por: Sebastián Bonilla Beltrán

Fuente: Entrevista a agente Fiscal Dr. Manuel Sánchez

Rol de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Las Unidades Judiciales que atenderán casos de violencia perpetrados a los miembros del núcleo familiar, considerando a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

El artículo 155 del COIP refiere que se hará extensiva a los ex cónyuges (ex esposos), convivientes (los que viven juntos sin el vínculo matrimonial), ex convivientes, a las personas con quien se mantenga o haya mantenido una relación consensual de pareja

exentas o no de relaciones sexuales (enamorado/ enamorada, novia/novio), así como a personas que cohabitan bajo el mismo techo.

En este sentido el Código Orgánico de la Función Judicial (reformado por el COIP 2014) establece que la jurisdicción y competencia para conocer y resolver los hechos y actos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar.

Jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar

En cada cantón, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia. Serán competentes para:

1. Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar. Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento.
2. Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley.

Competencia de las juezas y jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia

En cada cantón existirá una judicatura de familia, mujer, niñez y adolescencia, conformada por juezas y jueces especializados de conformidad con las necesidades de la población.

Atribuciones y deberes:

Las juezas y jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia conocerán y resolverán, en primera instancia, las siguientes causas:

En los cantones en que no exista juez o de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, conocer los hechos y actos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, siempre que en su jurisdicción no existan juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.

Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión.

Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento (Código Orgánico de la Función judicial , 2009).

En el caso de San Miguel, provincia de Bolívar, se cuenta con Jueces Multicompetente.

Competencia de las juezas y los jueces únicos o Multicompetente.

El Consejo de la Judicatura, podrá crear juzgados únicos o Multicompetente, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados. Residirán en la localidad que señale el Consejo de la Judicatura, el cual fijará la competencia territorial correspondiente.

Atribuciones y deberes:

Las juezas y los jueces únicos o Multicompetente dentro de la circunscripción territorial que el Consejo de la Judicatura determine conocerán de todas las materias.

Así mismo en el COFJ se establecen los modos de prevención, base jurídica sobre la cual se derivan los casos cuando se tratan de otras unidades o juzgados.

El Procedimiento en casos de flagrancia

Tanto las unidades judiciales especializadas en violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, como aquellas que por subrogación de competencia (Contravenciones; Familia, Mujer, niñez y adolescencia; y, Multicompetente) deben conocer y resolver los casos de violencia, según lo estipulado en el artículo 643 del COIP sobre el procedimiento expedito para juzgar la contravención penal de violencia.

Los hechos y actos de violencia pueden presentarse como actos flagrantes, por lo tanto, deben ser conocidos y resueltos por las juezas y jueces competentes en violencia contra la Mujer la Familia.

El COIP en su artículo 527, señala como “ FLAGRANCIA” :

“ Art. 527.- Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que cometeré el delito en presencia de uno o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de la supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, así mismos cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.

No se podrá alegar persecución ininterrumpida si ha transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión”

(Constituyente A. N., 2014)

Para el caso específico de las contravenciones flagrantes de violencia contra la mujer y la familia, el COIP determina:

“ Art. 643.9.- si una persona es sorprendida en flagrancia serás aprehendida por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo y demás personas particulares señaladas en este Código, y conducida ante la o el juzgador competente para su juzgamiento en audiencia. Si el aprehensor es una persona particular, debe poner de manera inmediata al aprehendido a órdenes de un agente” (Constituyente A. N., 2014)

En el procedimiento expedito, el modelo de gestión judicial enfatiza la obligatoriedad de otorgar protección y atención emergente a las víctimas y adoptar las medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, para lo cual se describen mecanismos y herramientas para fortalecer el servicio en las siguientes actividades:

- Identificar la urgencia de la atención de las personas que llegan al juzgado o unidad judicial;
- Brindar atención especializada para intervención en crisis;
- Evaluar el riesgo en el que se encuentra la víctima y su familia;
- Verificar antecedentes de violencia y reincidencias;

- Brindar un servicio de traducción e interpretación para tratar el problema de violencia desde los propios lenguajes y aspectos culturales, sociales y de auto identificación de las víctimas; y,

Realizar informes técnicos/periciales que se emiten en la oficina técnica de la unidad judicial, se registran y tratan como prueba primordial

CAPÍTULO III:

3.1. Descripción del trabajo investigado

Tema: “ LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLÍVAR, EN EL AÑO 2021”

Tipo de investigación: Jurídico penal

Área de conocimiento: Derecho Penal

Líneas de investigación: Criminología, Ciencias Forenses y Seguridad Ciudadana.

Nombres del Tutor: Dr. Marco Vinicio Chávez Taco

Nombres del Investigador: Cesar Sebastián Bonilla Beltrán

3.2. Modalidad de investigación

La presente investigación se establecerá bajo la exploración de varias fuentes bibliográficas, así como en la opinión de las personas respecto de este tema que es novedoso y que contiene gran importancia dentro de nuestra sociedad como hecho fundamental, para que se mire desde otra óptica ya que este tema es muy sensible y de gran importancia.

Nivel Descriptivo

El principal problema dentro de la presente investigación, es la falta de un seguimiento posterior al otorgamiento de las medidas de protección, especialmente de la Boleta de Auxilio, en las instituciones públicas como la Policía y en los operadores de justicia,

con las graves consecuencias para la población general y usuarias del sistema; la emisión de medidas de protección deben ser ágiles, eficaces y eficientes y para esto se debe capacitar a los operadores y a los portadores de las medidas respecto al uso y efectos que tienen las medidas y la responsabilidad hacia terceras personas por el mal uso o uso inadecuado que den a las mismas.

Nivel Explicativo

Este proyecto investigativo se encamina a encontrar la solución más adecuada tanto en el ámbito del garantismo y protección a víctimas del uso adecuado de las medidas de protección dentro del sistema judicial y fuera de él, como la protección de los derechos de las personas que han sido denunciadas en estos procesos. La aplicación y uso de la Boleta de auxilio que por décadas ha sido distorsionada, debe corregirse sin desnaturalizar el sentido de ella que es netamente PROTEGER y no vulnerar derechos constitucionales de terceros con el uso que hagan de la misma.

Nivel de investigación

Derecho Penal

Ámbito de estudio.

Cantón San Miguel, provincia de Bolívar Año 2021

Método Inductivo deductivo:

El método inductivo servirá para poder analizar casos particulares, en donde se extraerán conclusiones generales, a fin de que se pueda aplicar a casos que tengan estrecha relación con esta investigación, que ayudará a fundamentar por qué se deben filtrar, analizar y considerar el riesgo y vulnerabilidad de una usuaria previo a la obtención de una medida de protección. El Método deductivo nos servirá para realizar

esta investigación a partir del Código Orgánico Integral Penal y los Convenios Internacionales de protección a víctimas para poder aplicar a casos particulares en personas víctimas de violencia

Método Jurídico

Este método permitirá analizar la normativa legal, su evolución y las medidas de protección que sirven para la temática directa de violencia y que en la actualidad se ha mezclado la protección a las personas víctimas con la de protección de la naturaleza, precisamente por la ambigüedad en el concepto sesgado del tema, sin ver el más allá. A través de este análisis se ampliará el entorno del campo legal y así tener una mayor certeza y confiabilidad de la investigación

Técnicas de investigación

Entrevista

Con esta técnica de investigación se realizará un trabajo de campo para conocer la utilidad, eficacia y eficiencia de las medidas de protección que emiten los órganos jurisdiccionales, sean estas juezas de primer nivel o juezas de garantías penales, así como el personal que trabaja en la unidad judicial de violencia intrafamiliar, información que se la obtendrá mediante esta técnica, y en Fiscalía. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

CAPÍTULO IV

4.1. Tabulación de Resultados

Para la tabulación de datos, utilizando la metodología cualitativa, se analiza rápidamente un caso de violencia intrafamiliar, en la fiscalía del cantón San Miguel para su análisis, en el cual se entrevistará al agente fiscal, por ser quien dirige la investigación pre procesal y procesal penal.

Caso N° 1

Delito: Violencia física

Víctima: Cónyuge María A.J.

Sospechoso: Cónyuge Juan T.B.

Fecha del cometimiento del delito: 08 de julio de 2021

Extracto denuncia:

La víctima refiere, que su esposo Juan T.B, había llegado tomado y le empezó a reclamar que por que María tenía una infección de vías urinarias, refiriéndose en términos soeces, que es una puta , una zorra, que le está engañando, y procedió a golpearle en su rostro, ocasionándole una incapacidad de cinco días. La víctima solicitó que se le ayude porque su esposo constantemente le agrede, pero que ella no puede dejarle porque él le mantiene.

Acciones de Fiscalía

- ❖ Valoración médico legal

- ❖ Valoración psicológica
- ❖ Evaluación entorno social
- ❖ Testimonio anticipado de la víctima
- ❖ Medidas de protección a la víctima
- ❖ Versión del procesado.

Consideraciones

De conformidad al Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal, el Agente Fiscal solicita inmediatamente las medidas de protección en las cuales constan los numerales 1-2-3-4- y 5, a fin de que el agresor salga del domicilio por representar un riesgo para la integridad física de la víctima.

El Juez le concede las medidas de protección y estas son notificadas al agresor, a través del DEVIF (departamento de violencia intrafamiliar), quienes acompañan a la víctima hasta que el agresor se retire del hogar.

Sin embargo, en el testimonio anticipado la víctima refiere, que todo lo que había dicho era mentira que ella estaba molesta por que le vio unos mensajes y quería vengarse y en cuanto a su incapacidad, refirió que se había caído a lo que salía abrir la puerta y solicita que se archive la causa, porque todo fue mentira.

La víctima no acude a las valoraciones psicológica y social.

Archivo solicitado por Fiscalía

El Fiscal, con dichos argumentos, solicita el archivo de la causa, en razón de que en el testimonio de la víctima no refiere que fue agredida por su cónyuge, y tampoco

colaboro con la realización de las otras pericias.

En el presente caso fiscalía no ha solicitado la revocatoria de las medidas de protección.

Entrevista al Fiscal

En el presente caso el Dr. Manuel Sánchez, agente Fiscal de San Miguel, refiere que no se ha solicitado la revocatoria de las medidas de protección, porque inminentemente la víctima regreso al círculo de violencia, sin embargo, a pesar de que en el archivo debía dictarse dicha revocatoria el Juez no se ha pronunciado al respecto y el agente fiscal tampoco lo realizará, pues si algo malo llegaría a pasarle a la víctima seria responsabilidad de él haber solicitado la revocatoria de las medidas.

¿Con que frecuencia existen noticias del delito de violencia intrafamiliar en su fiscalía?

En Fiscalía se recibe aproximadamente cinco denuncias a la semana, sin considerar los delitos flagrantes que en un turno pueden llegar hacer dos por fin de semana, es decir, es uno de los delitos con mayor incidencia en fiscalía, sin embargo, son pocos los que llegan a juicio.

¿Considera Ud. que la víctima, hace un uso correcto de las medidas de protección?

No, porque muchas personas creen que la Fiscalía es una comisaria, y eso no es así, nosotros empleamos nuestro tiempo, y cuando se trata de casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, deben ser evacuados de forma urgente, pues las normas jurídicas determinan eso, así como los protocolos correspondientes,

sin embargo no estoy de acuerdo en conceder las medidas de protección, sin una valoración psicológica, y una valoración médica, porque la víctima luego termina perdonando al agresor y fiscalía se queda sin caso.

¿Cuál es el fin de las medidas de protección?

Como su palabra lo dice, el fin es proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, para que no sean víctimas de hechos futuros.

¿Qué sucedería si Ud., no solicita las medidas de protección?

Bueno, en varios casos no solicito inmediatamente, por que como le dije anteriormente debo cerciorarme que la información constante en la denuncia sea veraz, porque muchas veces son falacias y es únicamente hasta que se les extienda las medidas de protección específicamente la boleta de auxilio.

A pesar que los protocolos y las resoluciones de Fiscalía obligan a que se realice la petición de medidas de protección, hay que ser objetivos al momento de solicitarlas, porque se puede perjudicar al entorno familiar cuando estas se conceden, obviamente en los casos que no son ciertos.

4.2. Tabulación de Resultados

- ❖ Con la entrevista directa al responsable de dirigir la investigación penal, podemos determinar que las medidas de protección son aquellos medios con los que el juez dispone proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar y estas deben ser dispuestas de forma inmediata una vez que el juez o jueza tenga conocimiento de la causa, porque su objetivo es proteger los derechos y garantías de las víctimas.
- ❖ Las medidas de protección son eficaces siempre y cuando cumplan con su rol que es el proteger a la víctima de nuevos hechos violentos, lamentablemente la víctima hace un abuso indebido de las mismas porque comúnmente es conocida como una boleta de auxilio las medidas de protección, sin embargo, únicamente la utilizan para sacar al agresor de la casa, o en su defecto amenazan al supuesto agresor que van a llamar a la policía, esto hace que siga radicando un problema social más aún cuando estos hechos surgen en presencia de sus hijos menores de edad, como parte de los miembros del núcleo familiar, siendo víctimas colaterales de un hecho de violencia donde incluso la madre comete violencia contra estos menores,
- ❖ Podemos darnos cuenta que las víctimas no actúan con amor propio, porque al regresar con el agresor siguen en un círculo de violencia que no termina sino hasta cuando ellas decidan, y muchas de las veces termina con la muerte.
- ❖ Existe gran incidencia del cometimiento de delitos de violencia intrafamiliar en el cantón San Miguel, en el año 2021.

4.3. Beneficiarios

En esta investigación tenemos:

Beneficiarios Directos, a las víctimas de violencia intrafamiliar, a fin de que comprendan el alcance de las medidas de protección como instrumentos técnicos de tutela de sus derechos.

Beneficiarios Indirectos, los profesionales del derecho, quienes deben asesorar a sus patrocinados los efectos de las medidas de protección.

4.4. Impacto de la Investigación

El impacto que genera este proyecto respecto de los beneficiarios directos e indirectos, es de tipo social y jurídico:

- ❖ En el ámbito social, al tratar sobre la problemática social como es la violencia podemos determinar que desde el hogar se debe realizar un cambio de paradigma, romper estereotipos que se han ido fundando como parte de la cotidianidad.

- ❖ En el ámbito legal, es claro que las medidas de protección han sido y son una garantía de seguridad para la víctima, e claro que existe una problemática al momento de la solicitud de las mismas por el alto número de causas que se tramitan dentro de la Fiscalía. Es decir que no existe una correcta emisión de estas medidas, ni tampoco se da importancia o prioridad a este tema, argumentando que dentro de esta institución existen delitos más importantes que gestionar, lo que pone en riesgo la integridad de quien establece la denuncia, al no recibir una garantía inmediata como se daba con la ley anterior.

4.5. Transferencia de Resultados

A través de la defensa del proyecto de investigación se socializará los resultados obtenidos en esta investigación, así como en el repositorio de la Universidad estatal de Bolívar, al ser publicado como una fuente de consulta.

CONCLUSIONES

Una vez concluida esta investigación se puede establecer:

- ❖ Las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar buscan cumplir el único objetivo que es evitar nuevos hechos de violencia.

- ❖ Las medidas de protección sirven como un medio de seguridad para la víctima y éstas suelen ser mal utilizadas por parte de sus peticionarias siendo que en muchas ocasiones las medidas son incumplidas por la misma víctima, es decir, al permitir que el agresor ingrese a su domicilio y que tengan relaciones maritales, desnaturalizando las medidas de protección otorgadas a su favor.

- ❖ La falta de capacitación en temas de violencia de género a la sociedad en general, hace que no exista un seguimiento en los casos de violencia y se dé principal atención al cumplimiento de las medidas de protección ya que este

error y omisión en el seguimiento puede provocar una serie de violaciones de derechos tanto para la víctima como para el agresor

RECOMENDACIONES

Como recomendaciones, se establecen:

- ❖ El Estado, a través de los organismos correspondientes debe otorgar las medidas de protección, bajo un análisis profundo, de lo contrario se estaría volviendo en un títere de las supuestas víctimas al intentar manipular a la justicia para satisfacer sus caprichos.

- ❖ Debería crearse un mecanismo de sanción a quienes hagan mal uso de las medidas de protección, considerando que no se puede dejar en tela de duda el actuar de la justicia.

- ❖ Crear capacitaciones constantes en la Unidades educativas, espacios de trabajo, en temas de violencia intrafamiliar, así como también crear charlas psicológicas

encaminadas a fortalecer la autoestima de las personas, con el fin de crear un amor propio en cada uno.

Bibliografía

- ❖ Aguirre, N. (2005). Proyecto de reforma al artículo 13 de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia. (Tesis de Pregrado). Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- ❖ Asamblea Nacional (2018) Ley Orgánica para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial 175 de 05 de febrero del 2018.
- ❖ Cabanellas, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta S.R.L
- ❖ Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial: N° 180 Quito, 10 de Febrero de 2014
- ❖ Código Orgánico de la Función Judicial(2009)
- ❖ Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 242 del 20 de Octubre del 2008
- ❖ Definición.de (2020) Diccionario on line.

- ❖ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales- División para el Adelanto de la Mujer. (2010). Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer. Nueva York: Naciones Unidas
- ❖ Diaz, A. (2009). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. Recuperado de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/laefectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- ❖ Ley 103(contra la violencia a la mujer y la familia) y Reglamento. Ministerio de Gobierno de 1997
- ❖ Manzaba, C. (2016). Limitaciones jurídicas al derecho a la presunción de inocencia y al derecho a la defensa por la aplicación de la medida de amparo prevista en el numeral cinco del art. 558 del Código Orgánico Integral Penal emitidas en los procesos contravenciones de violencia intrafamiliar no flagrantes. (Tesis de Pregrado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil.
- ❖ Montufar, Y. (1994). La Violencia contra la Mujer: El Derecho Internacional y la Violencia contra la Mujer. Quito, Ecuador: CECIM- INNFA.
- ❖ Ortuzar, W. (1958). Las causales del Recurso de Casación en el fondo, en materia Penal. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- ❖ Plascencia, R. (s/d). Teoría del Delito. Recuperado el 16 de marzo del 2015 de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=44>

- ❖ Walker, L. (1979). The Battered Women. Nueva York: Harper and Row Publishers.
- ❖ Yávar, F. (1997). La agresión doméstica. Guayaquil, Ecuador: Producciones Jurídicas Fernayú

Anexos



ENTREVISTA

Nombre:.....

Fecha:

Tema: “ **LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS POR DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLÍVAR, EN EL AÑO 2021**”

Preguntas

¿Con que frecuencia existen noticias del delito de violencia intrafamiliar en su fiscalía?

¿Considera Ud. que la víctima, hace un uso correcto de las medidas de protección?

¿Cuál es el fin de las medidas de protección?

¿Qué sucedería si Ud., no solicita las medidas de protección?